Guamo - Tolima, dieciséis (16) de octubre de 2025.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 385 DE 2025

Señor:
FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA
C.C. 79.617.198 de Bogotá D.C
Dirección: Carrera 9 No. 115-06 OF. 601.
E.mail: f.gonzalez.guevara@gmail.com fgonzal@hotmail.com .
Cel: 3168746341.
Bogotá D.C.

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-034-2025.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE LOS COMPONENTES TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DEL GUAMO- DEPARTAMENTO DE TOLIMA DE ACUERDO AL DECRETO 943 DE 2018, RESOLUCIÓN 40150 DEL 03 DE MAYO DE 2024 Y RESOLUCIÓN 40318 DEL 09 DE JULIO DE 2025".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil,se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39.850.000)., INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR

1	ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE LOS COMPONENTES TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DEL GUAMO- DEPARTAMENTO DE TOLIMA DE ACUERDO AL DECRETO 943 DE 2018, RESOLUCIÓN 40150 DEL 03 DE MAYO DE 2024 Y RESOLUCIÓN 40318 DEL 09 DE JULIO DE 2025.	GBL	1	$39.850.000
TOTAL				**$39.850.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:

La entidad pagara el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos así:

El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: DOS (2) PAGOS PARCIALES de la siguiente manera:

La entidad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato al momento de la entrega total de los productos contratados. Para el pago será requisito la presentación del acta de recibo final por parte del supervisor del contrato y firma del acta de liquidación del contrato previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de prestación del objeto contratado, informe de actividades, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.

La cuenta deberá de presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes una vez finalizado el periodo contractual correspondiente, los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Las ACTAS deben ser firmadas por el Contratista, el Interventor y/o el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. (primer pago)
- Acta de inicio (primer pago)
- Informe de supervisor – con soportes cuando se requiera (todos los pagos)
- Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos)
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos)
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)
- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)
- Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera)
- Acta de liquidación (pago final)

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva

NOTA 2: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar..

Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales de la siguiente manera:

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202507300001 emitido el treinta (30) de julio del 2025 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los

perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [Tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[Municipio del Guamo-Tolima] identificado con NIT [890.702.015-2]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del Contrato</td><td>[Diez por ciento [(10%) del

valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[Cinco por ciento (5%)

del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>[Plazo de ejecución del contrato, y dos (2) años más después de la liquidación.].</td><td>[Diez por ciento 10% del valor total del contrato.]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO**, en su calidad de **Secretaria de Planeación e Infraestructura** y/o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación, en caso de que se requiera y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a los comités o reuniones que indique el supervisor del contrato.
2. Preparar y presentar informes de las actividades realizadas con la oportunidad y periodicidad requerida.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
5. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia.
9. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen:
   a) Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.

b) Apoyar desde su perfil la Gestión de Calidad y la Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección de Talento Humano.
c) Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
d) Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección de Talento Humano, la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación.
e) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo MIPG y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2007.
f) Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas.

10. Las demás actividades que le sean asignadas por el representante legal y que sean afín con el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
2. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
3. Constituir las garantías que se requieran y presentarlas a la Entidad para su aprobación.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
6. Entregar toda la información requerida por la supervisión para llegar a términos de liquidación del contrato.
7. Presentar al momento de iniciación del contrato todos los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
8. Todas estas gestiones estarán bajo la responsabilidad, costo y cargo del CONSULTOR CONTRATISTA, quien deberá desarrollar todas acciones para su obtención.
9. Presentar la totalidad de los productos que han sido determinados en el presente estudio de conveniencia.
10. La Consultoría debe tener a su disposición el personal idóneo acreditado para realizar tanto la liquidación como la posterior verificación de lo establecido por la normatividad vigente del pago de parafiscales y seguridad social lo cual será certificado por ellos mismos respaldada con los documentos profesionales que los acredite.
11. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano calificado y no calificado, transporte, programas, software, oficinas, administración necesarios para la correcta ejecución de la Consultoría.
12. Todos los productos de la consultoría deben estar avalados y firmados por los profesionales responsables.
13. Los profesionales que acreditan los estudios o productos entregados, deben aportar matricula profesional vigente.
14. Asistir a las reuniones a las que sea citado, a fin de establecer con el supervisor del contrato el alcance y desarrollo técnico a seguir en la consultoría.
15. Realizar la actualización de todos los documentos pertinentes con el fin de dar cumplimiento al DECRETO 943 DE 2018, RESOLUCIÓN 40150 DEL 03 DE MAYO DE 2024 Y RESOLUCIÓN 40318 DEL 09 DE JULIO DE 2025.
16. Desarrollar idóneamente el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. El proponente deberá contar con la infraestructura necesaria, asumiendo los costos de transporte al municipio del Guamo, en el cumplimiento de lo requerido por la entidad.
17. Hacer entrega de los productos del presente contrato con dos (2) copias físicas (a color) y una copia en magnético.
18. Garantizar la Calidad de los productos entregados.
19. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
20. Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a diseños o artes presentados por el municipio para la ejecución del contrato.
21. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas

solicitadas en los documentos previos.
22. Resolver cualquier duda o inquietud que surjan en el desarrollo de contrato de obra con los diseños suministrados.
23. Entregar todas las especificaciones técnicas de todo el proyecto en medio físico y magnético y demás requerido por el supervisor.
24. El contratista debe efectuar acompañamiento constante a la Entidad en el proceso de aprobación de las especificaciones técnicas, por parte de las entidades a donde se radique el proyecto, quien es el encargado de suministrar los recursos para la construcción de la obra.
25. Deberá efectuar las correcciones, observaciones y recomendaciones dadas por las entidades superiores para la aprobación del proyecto, sin que esto genere costos adicionales al Municipio.
26. Poner a disposición y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
27. Garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para el personal que este a su cargo.
28. Elaborar y entregar la documentación adicional requerida por el supervisor y que este directamente relacionada con el objeto del proyecto.
29. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
30. Cumplir con las normas reglamentarias vigentes para la aprobación de los diseños ante las entidades competentes.
31. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. La consultoría desarrollará los siguientes componentes, los cuales deberán entregar en su totalidad, aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso.

REPERCUSIONES LABORALES

- El MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el contrato de consultoría de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar por que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzmán – Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda / Directora Administrativa de Contratación